



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA No. 110014003049 **2020 00488 00**

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglamentado en el Decreto 806 de fecha cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2020), se **INADMITE** la presente solicitud, para que dentro del término de cinco (5) días, se subsane so pena de rechazo en el siguiente aspecto:

1.- Insértese en el cuerpo del libelo genitor, el acápite de notificaciones y en donde deberá quedar establecido la dirección física, electrónica y ciudad en donde reciben notificaciones los intervinientes

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. **31 ELECTRONICO** Hoy 02 DE
OCTUBRE DE 2020 a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA